



Constitución de Sociedad Mercantil en Un Solo Día¹

Not. Lorenzo Bailón Cabrera

Presidente del Colegio de Notarios de Jalisco

Lic. Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán

Director General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía

[Alocución del Lic. Bailón Cabrera:]

Distinguidos miembros del Presidium, compañeras y compañeros notarios:

Ante todo, quisiera saludar a todos ustedes, agradecer a ustedes, señores funcionarios, su presencia en este Colegio de Notarios que es su casa y donde nos hemos reunido precisamente los notarios de Jalisco a fin de analizar algunos aspectos interesantes, algunos asuntos relacionados con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Registro de Comercio y el Servicio de Administración Tributaria; relacionados, también, con los registros de estas tres dependencias y los medios remotos.

Esta reunión es importante para nosotros, también, porque sabemos que hoy día todos los agentes económicos tienen que enfrentar no a proveedores regionales o nacionales, sino internacionales. De ahí precisamente ese criterio que está en boca de muchos, de que empresas, instituciones que no sean eficientes, están condenada al fracaso; sin embargo, a la luz de la interpretación, o del análisis económico del derecho, este criterio de eficiencia no debe ser nunca en menoscabo de la seguridad jurídica, ¿por qué razón?

Como bien sabemos, la inversión supone un depósito inicial o un capital de riesgo, el cual va a ser recuperado a través de los años; puesto que esa inversión será recuperada en el futuro, es imprescindible la seguridad jurídica en esa inversión extranjera e inversión nacional que tanto requiere nuestro país.

Ayer, en un periódico, “El Economista”, había dos comentarios, uno del señor Jesús Marcos Yacamán, ex-gobernador del Banco de México; el segundo, de Don Agustín Carter, subdirector gerente del Fondo Monetario Internacional. Señalaba el primero que México en este momento se ubica en el lugar número 89 de los países en cuanto a la inversión comercial; el otro comentario sostenía que México requiere de una votación de apertura comercial, porque es necesario facilitar, textual lo dijo, “el inicio de los negocios”. Esto nos recuerda que en el Plan Nacional del Gobierno que el Ejecutivo tiene como programa, se enfatiza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, más conocido como el SARE.

¹ Acto realizado en colaboración con las secretarías: de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Relaciones Exteriores, así como con los registros: Público de Comercio y Público de la Propiedad.

Todo esto no hace sino subrayar que la inversión en todo el mundo es necesaria y que México afortunadamente tiene una buena calificación: estabilidad política, indicadores macroeconómicos. Por eso es importante lograr el objetivo de la apertura rápida de empresas. Los notarios, que tenemos algún tiempo de dedicarnos al sector notarial, podemos recordar cómo antes, para constituir una sociedad mercantil, era necesario permiso para la constitución, señalar el objeto social, el domicilio y el capital; había que hacer una solicitud y llevarla, por supuesto. Después de que llegaba el permiso, teníamos que regresar a la ciudad y el cliente tendría que darse de alta en Hacienda (esto se llevaba alrededor de un mes), para obtener el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores pasaban de 15 a 22 días, así que hasta aquí hablamos ya casi de 2 meses. Recuerden los que, como yo, tienen cierto tiempo en el sector notarial, que había que promover una serie de diligencias. A fin de cuentas, no se requerían menos de tres o cuatro meses para inscribir estas sociedades.

Por comparación con lo expuesto, el día de hoy, señores, discúlpennos, pero creo que todos somos testigos de un evento histórico, gestado a partir de la comunicación que en forma permanente mantenemos con la Secretaría de Economía, el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Relaciones Exteriores para analizar esta problemática. Ellos nos decían “aquí están los medios y hay que utilizarlos”.

Deseo públicamente hacer un

reconocimiento al señor Director de Normatividad Mercantil por el apoyo que nos dio en los días previos; a su personal administrativo, a Doña Alejandra Márquez González y a nuestro amigo el Embajador Don Salvador Casián. Así ha sido posible que precisamente pudiésemos, con un documento concreto, iniciar el trámite de una sociedad el día jueves, hacia las 12:00 del día, como está documentado (al final se les hará entrega a todos de un documento). A esa hora inició el trámite, por medios electrónicos, en la Secretaría de Relaciones Exteriores; ese mismo día se dio el permiso y se firmó la escritura. Al siguiente, ésta fue inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y también ingresó para su registro en el Registro Público de la Propiedad... y ya está ese documento.

Pienso que es bien interesante estar en capacidad real de considerar que ya es factible cumplir con esa función que se citaba: la de abrir empresas precisamente en un día. Ya hay aquí una prueba palpable de que con la voluntad de ustedes, señores funcionarios y la de nosotros, compañeros notarios, es factible salir airosos de estos retos. Creo que para todos es muy práctico, porque cuando nuestros clientes nos buscan para constituir una sociedad mercantil, siempre andan con algo de urgencia. Imaginen lo que implica que estén al día siguiente con nosotros para empezar a facturar y más allá de eso, que un día después su escritura quede inscrita en el Registro de Comercio.

Recordemos que estamos acostumbrados a que el cliente nos pida

extenderle una constancia de que su testimonio está en trámite en el Registro Público para que él pueda, por ejemplo, abrir una cuenta de cheques; recordemos también que el artículo séptimo de la Ley de Sociedades Mercantiles, dispone que en tanto el instrumento de la escritura constitutiva no se inscribe en el Registro Público de Comercio, quienes contraten el nombre de la sociedad asumen responsabilidades en forma ilimitada y solidaria hasta en tanto se suscribe. Pero yo creo que lo más importante es el ejercicio para trascender necesariamente a otras áreas del ejercicio notarial.

Señores, Autoridades: el notariado jalisciense mucho se ha preocupado por el acontecer notarial, principalmente a través de dos funciones, la primera de ellas es la de Desregulación Administrativa; la segunda, la de Informática. Hemos tratado de entender que con esos elementos podemos solucionar casi cualquier problemática y sobre todo, Señor Director de Normatividad Mercantil, tenemos la condición de que con el Gobierno Electrónico la ciudadanía tiene muchos beneficios, entre ellos la claridad, la transparencia. Por ello quiero decirle a ustedes que el Consejo de Notarios que me honro en presidir, me instruyó hacer dos peticiones: la primera de ellas a ustedes, autoridades, para que nos ayuden precisamente con su participación, con su cercanía, a fin de insertar y poder, en un momento dado, hacer plena la difusión de estos medios electrónicos. Sabemos que en este siglo XXI el uso de estos medios electrónicos es imprescindible; aquí

hemos comentado con ustedes que existe el apoyo: la Universidad de Guadalajara nos reiteró la semana pasada la posibilidad de prestarnos otra vez sus instalaciones donde gracias a sus sistemas de cómputo podemos tener toda la capacitación requerida.

Y la segunda, más que una petición, es una exhortación: que ustedes, compañeros notarios, con todo respeto, inicien –los que no lo han hecho y los que ya están en la posibilidad de hacerlo, que lo consoliden– el uso de este medio; porque sabemos cuán importante para nosotros es el registro y el uso del documentos electrónico.

Quisiera concluir con una idea: juntos, autoridades y notarios que tenemos la vivencia directa con nuestros clientes, podemos identificar los procedimientos que permitan la vigencia plena del estado de derecho, alcanzar el desarrollo económico y la seguridad jurídica que merece y nos reclama la sociedad mexicana.

[Intervención del Lic. De la Rosa Guzmán:]

Muy buenos días:

Cuando el Licenciado Lorenzo Bailón nos expresó la idea que tenía de conjugar a tres dependencias federales con el objetivo de hacer realidad la posibilidad de constitución y funcionamiento de una empresa en corto tiempo; cuando nos explicó las razones con un enfoque de competitividad de su estado y de permitirle con esto la vanguardia, déjenme decirles, me sentí muy impresionado a la vez que orgulloso de constatar

Cuando nuestros clientes nos buscan para constituir una sociedad mercantil, siempre andan con algo de urgencia. Imaginen lo que implica que estén al día siguiente con nosotros para empezar a facturar y más allá de eso, que un día después su escritura quede inscrita en el Registro de Comercio.

que hay mexicanos pugnando por que sus gremios se coloquen en la vanguardia en un contexto de globalización.

El mandato que tenemos de nuestro Señor Presidente, en todos los ámbitos de la administración pública federal y conforme al Plan Nacional de Desarrollo, es el de impulsar la utilización de medios electrónicos en la prestación de los distintos servicios a los cuales debe de tener acceso el ciudadano. En ese sentido, tengan ustedes la seguridad de que las tres dependencias que representamos aquí, están participando, cada una en su ámbito, y haciendo su mayor esfuerzo para cumplir con esta misión.

Me toca exponer uno de los aspectos, como ya he tenido oportunidad de hacerlo en algunas otras intervenciones. En su momento decidimos aquí y presentamos lo que sería la transformación del Registro Público de Comercio desde el interior de la propia institución; ahora nos encontramos en un estadio en el que pretendemos involucrar a los principales clientes del propio Registro y permitir con esto que se pueda hacer la revisión a través de los medios electrónicos de información.

Deseo resaltar que tenemos una página electrónica bajo el dominio www.siger.gob.mx. Dicha página ofrece información sobre los trabajos que ha venido realizando la Secretaría de Economía en coordinación con los gobiernos de los estados de la República para organizar la modernización del Registro Público de Comercio. De hecho se puede investigar, se puede ver bastante información

sobre cuáles son los antecedentes normativos, cómo ha ido avanzando todo este proceso... información que para esta presentación, voy a omitir, pues no deseo agobiarlos con datos que verán en el momento oportuno y si fuera de su interés, con mayor detenimiento.

Bien. Tenemos ahí un video en la pantalla; habla sobre la posibilidad de obtener información si es que existe algún problema con la administración de los propios sistemas relacionados con el sistema integral registral. También tenemos un número telefónico: 01-800-410-2000, con la alternativa 4, que permite, en cualquier momento que tengan ustedes un problema (por cierto, en corto tiempo se han registrado 54 notarios que cuentan ya con su esquema certificado; un buen número), interactuar con el Registro Público de Comercio a través de nuestro sistema FEDANET. Cualquiera de ustedes que haya llevado a cabo sus procedimientos, puede acudir a este número 800 con extensión cuatro, para que podamos orientarlos y tratar de resolver los problemas que ustedes llegaran a presentar.

Otro elemento importante para quienes todavía no se han incorporado al esquema, en esta página, es la pestaña que señala FEDANET. En ese punto informamos qué es, precisamente, el FEDANET, así como los alcances de este sistema. Otras pestañas, a un lado, particularizan más aún la información: hay una que funge como presentación, otra sobre los equipos que son necesarios para que ustedes puedan interactuar. Veamos:

¿Qué es lo que necesitamos? Necesitamos contar con un lector; es un lector biométrico a través del cual logramos vincular la información que se contiene en una tarjeta inteligente, una tarjeta donde se almacenan el certificado y los datos de creación de firma de cada uno de los participantes. Se vincula a su huella dactilar, eso permite que la información enviada desde la propia oficina del notario sea remitida con la producción de una firma electrónica. Esa firma electrónica se enfoca en dos aspectos: los formatos de codificado que son utilizados y los propios testimonios que se acompañan en el caso del envío al Registro.

En esta presentación podemos ver cómo funciona el procedimiento. Si me permiten, voy a tratar de llevarlo muy rápido. Cada vez que visitamos a un notario público, a parte de llevar a cabo todo el procedimiento para agregar y vincular su huella a través de los equipos que previamente fueron adquiridos, le entregamos un par de claves, las cuales no tienen forma de producir alguna firma. Lo que tiene sentido es acceder a las bases de datos por las cuales se permite la clave. Esto es importante porque el objetivo no es solamente que ustedes puedan interactuar con bases de datos del estado de Jalisco, o sea, en el caso de Guadalajara, que se conecten a una base de Puerto Vallarta o Ciudad Guzmán, no; el propósito es que a través del mismo mecanismo puedan ustedes realizar el envío de información a cualquier estado de la República. Ese botón es exacta-

mente el mismo que tendrán que utilizar en cualquier parte del país o en cualquier otra base de datos a la que pretendan interconectarse.

Cuando el usuario ingresa y aparece una pantalla como ésta (es un mapa de la República), él tiene que seleccionar la base de datos con la cual pretende interactuar. Una vez hecho esto, se le pedirá teclee una contraseña para identificarlo como usuario y permitirle el acceso; satisfecho este requisito, se tienen varias posibilidades: puede realizar el procedimiento de envío de información al Registro, llevar a cabo la consulta de información; se abren algunas consultas adicionales, como la de servicios. La primera pantalla que aparece en el menú del fedatario, es donde inicia el procedimiento: el trámite que pretende inscribir, los formatos precodificados de Registro Público de Comercio. Éstos, por ejemplo, ya se han utilizado e identificado bajo una codificación, en este caso la constitución de sociedad se tiene identificada en un formato GM4, “M” de mercantil y “4” del número que le corresponde al trámite. Como pueden ver, se inicia con el llenado de ciertos datos, por ejemplo, el dato del solicitante, en la parte superior; luego el del fedatario y los datos correspondientes a tiempo: la fecha, la hora...



El objetivo no es solamente que ustedes puedan interactuar con bases de datos del estado de Jalisco, o sea, en el caso de Guadalajara, que se conecten a una base de Puerto Vallarta o Ciudad Guzmán, no; el propósito es que a través del mismo mecanismo puedan ustedes realizar el envío de información a cualquier estado de la República.

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNOSES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DELEGACIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

**Comprobante de reservación de denominación para
constituir una sociedad a través de Fedatario Público**

La reservación ha quedado realizada bajo el folio 20050909181533 , con los siguientes datos:

Nombre del promovente :

Dirección para oír y recibir notificaciones:

Denominaciones reservadas por orden de preferencia:

1.-DELMASAN

2.-DELNORTEO

3.-DELUZA

Régimen jurídico de la persona moral:

10.- SA DE CV

Personas autorizadas para recibir la resolución:

LETICIA M. DOMINGUEZ LOPEZ, JOSE A. MORAN VARGAS

Para continuar con el trámite, deberá acudir el día 07/09/2005 después de las 12:30PM en la DELEGACIÓN GUADALAJARA, JAL. , debiendo presentar copia de esta reservación, así como de la solicitud y pago de derechos.

- Pulse [aquí](#) para imprimir este comprobante y la solicitud de permiso de constitución de sociedades(SA-1) e iniciar el trámite correspondiente (Favor de configurar su navegador sin pló ni encabezado de página al imprimir)

En caso de que no pueda imprimir por medio de la liga anterior, presione el icono de impresión de su navegador.

[Terminar trámite](#)

 - - - En Guadalajara, Jalisco, el 7 siete de septiembre de 2005
 dos mil cinco, ante mi,

Notario Número _____, de esta ciudad,
 comparecieron las personas quienes por sus generales
 manifestaron ser: -----

- - - El señor _____

_____ y
 con Registro Federal de Contribuyentes: DESJ811108T48
 repito: letras "D", "E", "S", "J", números: ocho, uno, uno, uno,
 cero, ocho, letra "T" números: cuatro y ocho. -----

- - - El señor _____

_____ con Registro Federal de Contribuyentes:
 DEMV-480827 repito letras "D", "E", "M", "V" números
 cuatro, cuatro, ocho, cero, ocho, dos, siete. -----

- - - La señorita _____ quien
 comparece a este instrumento a hacer constar su aceptación al
 nombramiento de Comisario de la Sociedad que en este acto se
 constituye manifestando por sus generales ser:

 Doy fe conocer a los comparecientes y conceptuándolos con
 capacidad legal para contratar y obligarse por no advertir en
 ellos manifestación en contrario, así como que por la fecha

declarada de su nacimiento es acorde a su persona y por ende son mayores de edad.-----

--- Manifestan los comparecientes que concurren a formalizar la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**, que se rige en lo general por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en lo particular por los presentes; -----

----- **ESTATUTOS** : -----

----- **IDENTIFICACIÓN**: -----

--- **PRIMERO.-** La sociedad se denomina **"DELMASAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o seguida de sus iniciales **"S.A. de C.V."** -----

--- **SEGUNDO.-** Su duración será de 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de firma de ésta escritura. -----

--- **TERCERO.-** El domicilio social es en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. -----

--- **CUARTO.-** Su nacionalidad es mexicana. -----

--- **QUINTO.-** El Objeto de la Sociedad será: -----

--- a).- La asesoría y servicio en comercio internacional. ---

--- b).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro de su objeto social, así como la celebración de todos los actos y contratos que le sean anexos, conexos e incidentales. -----

--- c).- Asesoría y capacitación sobre la logística nacional e internacional. -----

--- d).- Participar en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeros. -----

--- e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. -----

--- f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la ley permita. ---

- - - g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. -----
- - - h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -
- - - i).- Compra de espacios y tiempos de publicidad, contratación de espacios y tiempos publicitarios en todos los medios de difusión electrónica e impresa, nacionales y extranjeros, habidos y por haber. -----
- - - j).- Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos necesarios para lograr la realización de los fines de esta sociedad. -----
- - - - k).- La prestación de servicios de promoción asesoría, consultoría, patrocinio y gestoría tanto a particulares como empresas, instituciones oficiales y privadas del ramo. -----
- - - l).- Manejo de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, en cuanto a obtención, registro, compra venta, cesión, arrendamiento o disposición de ellos. Se incluyen además inventos, mejoras y procesos utilizados en relación con la industria telefónica -----
- - - m).- Actuar como agente, representante, comisionista, comitente, franquiciante, o franquiciatario de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera cuyo objeto sea similar, afin, inherente, derivado o complementario para la realización de su objeto y fines prioritarios. -----
- - - n).- Promover, constituir organizarse y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociación o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -----
- - - ñ).- La admisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o fianza a terceros; así como la adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales

y de cualquier título o valores mobiliarios permitidos por la ley. -----

- - - o).- Adquirir, vender, poseer, explotar, construir, administrar o tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, respecto de los bienes muebles e inmuebles, así como de documentos y cuentas por cobrar, tanto en la república mexicana como en el extranjero. -----

- - - p).- La celebración y ejecución de todos los actos, contratos y convenios que directa o indirectamente estén relacionados con su objeto, con toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios u convenientes para el desarrollo de la sociedad. - - -

- - - SEXTO.- El capital social es variable siendo el mínimo fijo y sin derecho a retiro la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), representado por 50 cincuenta acciones nominativas con valor de \$1000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una, el máximo ilimitado. -----

- - - Habrá 2 dos series de acciones: -----

- - - La SERIE "A", que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro; y la SERIE "B", que representa el capital variable. -----

- - - SEPTIMO.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan, en caso de aumento de capital social. -----

- - - El aumento será decretado indistintamente, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o por el Órgano de Administración de la Sociedad; y se aplicará la misma condición para el caso de disminución del capital social. -----

- - - OCTAVO.- Los títulos de las acciones y de los certificados provisionales en su caso, deberán contener la firma autógrafa del Administrador General o del Órgano de Administración que corresponda. -----

----- ADMINISTRACIÓN :-----

- - - **NOVENO.**- La administración estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o no, cuando los administradores sean dos o más constituirán el Consejo de Administración. - - - - -

- - - Los administradores deberán realizar las operaciones inherentes al objeto social, tendrán la totalidad de las facultades que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Derecho Común y las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa: - - - - -

- - - a).- **FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer ante toda clase de Autoridades en materia Judicial, tanto Federales como del Fuero Común, inclusive Municipales, Militares y Administrativas, organismos descentralizados y desconcentrados tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT), Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; como actor (es) o demandado (s) para intervenir en toda clase de Juicios y en toda sus instancias, inclusive interponer recursos al igual que Juicios de Amparo y como tercero perjudicado plantear incompetencias, recusar con o sin causa, articular posiciones y desahogaras, ofrecer pruebas y desahogaras, hacer sumisión expresa, consentir sentencia, presentar demandas, así como denuncias de carácter penal, constituirse como coadyuvante (s) del Ministerio Público tanto Federal como del Fuero Común, presentar querrela, desistirse de la misma, constituirse en parte civil, comprometerse en árbitro (s), o arbitrador (es), estipular procedimientos convencionales, hacer valer tachas a la contraria; asistir con las facultades necesarias para ello a la Audiencia Conciliatoria a que se refiere el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos "Bis" del Capítulo I Bis uno romano "Bis" del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Jalisco, pudiendo celebrar convenios y transacciones; hacer y recibir pagos, acusar empleados y funcionarios y exigirles las responsabilidades en que incurran conforme al acuerdo que al efecto tome la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad o el Organó de Administración de la misma; adquirir bienes en remate o fuera de él en favor de la empresa; procegar jurisdicción y todos los demás actos procesales que en cualquier juicio procedan. Igualmente queda (n) facultado (s) el (los) mandatario (s) para promover en tales Juicios en representación y como Apoderado (a) Legal (es) de la empresa poderdante, así como ante Juntas Laborales, Federales o Estatales. Asimismo, podrá (n) acudir a los Tribunales Fiscales en los juicios que igualmente se presenten, en todas sus fases, inclusive interponiendo los recursos que procedan; todo ello en los términos del primer párrafo del Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

... b).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Dentro de éste rubro el (los) mandatario (s) tiene (n) facultad (es) para el manejo de oficina matriz y sucursales así como para celebrar las operaciones de compra venta de mercancía, servicios y materia prima a precios del mercado, por y para el beneficio del manejo social, nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, tanto en la matriz como en las sucursales o agencias, fijar atribuciones o facultades a los empleados de la Sociedad, así como las respectivas obligaciones que les correspondan; hacer depósitos a las Instituciones de Crédito, expedir cheques, hacer y suscribir declaraciones de toda clase y todo tipo de avisos en cumplimiento de la Ley; pedir conexiones de cualquier índole y firmar los contratos que se requieran; podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades administrativas entre las que se encuentran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría Federal del Consumidor; ello en los términos del

tercer párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

- - - c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.- Dentro

de esta materia el (los) mandatarios (s) podrá (n) comparecer ante toda clase de autoridades en materia de trabajo relacionadas por el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, además de el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional del Consumo para el Trabajador (FONACOT) Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos de Retiro y Sociedad de Inversión Administradora de Fondos de Retiro; para realizar toda clase de gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos relacionados con las Sociedad a los que comparecerá (n) con el carácter de Representante (s) Legal (es); tendrá (n) las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa que son: actuar ante o firme al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, o los que pretendan la firma y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para comparecer con facultades suficientes en todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social; el (los) Apoderado (s) podrá (n) comparecer conjunta o separadamente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con todas las facultades generales y aún las especiales, que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial llevando la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la Ley citada; podrá (n) comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones; podrá (n) señalar domicilio

convencional para recibir notificaciones y también comparecer con las representación legal bastante y suficiente a la Audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la Ley citada en sus fases de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos del 875 ochocientos setenta y cinco al 880 ochocientos ochenta de la Ley de referencia; podrá (n) recurrir a la Audiencia de desahogo de pruebas; se le (s) confiere (n) a su vez facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá (n) actuar como Representante (s) Legal (es) de la Sociedad con calidad de Apoderado (s) respecto de toda clase de Juicios o procedimientos de trabajo y rescindirlos; para tal efecto, gozará (n) de todas las facultades de un Mandatario y podrá (n), comparecer ante toda clase de Autoridades Administrativas en general.-----

--- d).- FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO.-
 Quedando facultado (s) el (los) Apoderado (s) para ejercer sobre los bienes de la Sociedad todo tipo de facultades de dueño; podrá (n) otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados; celebrar toda clase de contratos civiles y/o mercantiles, en nombre de la sociedad y solicitar crédito y financiamiento a favor de la Sociedad; ello en los términos del cuarto párrafo del Artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:-----

--- El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dice:-----

- - - "2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

- - - e).- FACULTADES MERCANTILES.- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, gozará (n) de facultades para suscribir, emitir, avalar y endosar cualesquier tipo de Títulos de Crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza en los términos del precepto invocado de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - f).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. -----

- - - g).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. -----

- - - h).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

- - - i).- Delegar sus facultades en uno o varios Delegados para la Ejecución de Actos Concretos, señalándoles sus atribuciones. -----

- - - j).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar al cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con

excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas. -----

- - - DECIMO.- Si la Administración de la Sociedad estuviere a cargo de un Consejo de Administración, al Presidente corresponderá la representación de este órgano y la ejecución de sus resoluciones.-----

- - - Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

- - - El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las Actas de Consejo de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la Sociedad. -----

- - - DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que sean confirmadas por escrito. -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS :-----

- - - DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida deberá estar representada por lo menos la mitad del Capital Social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. -----

- - - Serán igualmente válidas las resoluciones que tomen en Asamblea constituida, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, aunque no se reúna la proporción accionaria antes señalada. -----

- - - DÉCIMO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Para que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social -----

- - - Serán igualmente válidas las resoluciones tomadas en asamblea constituida en virtud de segunda o ulterior

convocatoria aún sin la reunión de la proporción accionaria citada en el párrafo que antecede. -----

- - - **DÉCIMO CUARTO.**- Las resoluciones, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

- - - **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** - -

- - - **DÉCIMO QUINTO.**- La distribución de utilidades y pérdidas será proporcional al monto que de las acciones pagadas se hubieren hecho. -----

----- **FONDOS DE RESERVA :** -----

- - - **DÉCIMO SEXTO.**- El Administrador o en su caso el Consejo de Administración podrán acordar la constitución y monto de los fondos de reserva que se estimen prudentes. - - -

- - - **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD:** -

- - - **DÉCIMO SEPTIMO.**- La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los casos en que la Ley así lo ordene. -----

----- **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** -----

- - - **DÉCIMO OCTAVO.**- La Sociedad se regirá en su liquidación siguiendo las normas generales que se establecen en el Capítulo XI décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sin que se haga señalamiento ni reserva alguna al respecto. -----

- **LEGISLACION APLICABLE COMPLEMENTARIA:** - -

- - - **DÉCIMO NOVENO.**- Las disposiciones legales e Instituciones Jurídicas que se invocan en los presentes estatutos, se deberán considerar automáticamente cambiados a los que les substituyan. -----

- - - Las referencias a los Códigos Civil del Estado de Jalisco y

Federal se deben entender a las disposiciones correlativas de todas las entidades federativas de la República. -----

CONVENIO DE INCLUSION DE EXTRANJEROS CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: - -

- - - **VIGESIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, se conviene con el Gobierno Mexicano por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que sean parte las propias sociedades. El convenio o pacto señalado, deberán incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

--- La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso para constitución de esta Sociedad, según certificado número 1406,700 uno, cuatro, cero, seis, siete, cero, cero, folio 3M2011.02 de fecha 7 de septiembre de 2005, mismo que protocolizo agregándolo al Libro de Documentos de éste Tomo, con el número que se citará al pie de página y que a la letra dice: -----

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES: -----

- -Al margen izquierdo escudo nacional.- que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO.- 1406,700 EXPEDIENTE.- 200514006105, FOLIO.- 3M2011.02.- En atención a la solicitud presentada por el (la) JOSE A MORAN VARGAS

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: DELMASAN S.A. DE C.V.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I primera del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Ley de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- GUADALAJARA, JAL., a 31 treinta y uno de marzo de 2004 dos mil cuatro.- EL SUBDELEGADO.- Una firma ilegible.- ING. RICARDO CARAM VERGARA.- Sello de la Secretaría de RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JALISCO.

--- Certifico que el inserto que antecede concuerda fielmente con su original que tuve a la vista de donde se compulsó. ---

----- **TRANSITORIOS:** -----

--- **PRIMERO.**- El capital fijo de la sociedad esta suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
	45	\$45,000.00
	5	\$5,000.00
T O T A L:	50	\$50,000.00

----- **ADMINISTRACIÓN:** -----

--- **SEGUNDO.**- La sociedad se regirá, durante su primer ejercicio y hasta su nueva designación por un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, quien será el señor _____ quien aceptó el nombramiento conferido, protestó su fiel y legal desempeño y gozará en el ejercicio de su función del cúmulo de facultades enunciadas en el artículo **NOVENO** de los Estatutos Sociales, así como de todas aquellas que le confiere la **Ley General de Sociedades Mercantiles**. -----

--- **TERCERO.**- El primer ejercicio social comenzará con la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del presente año. -----

--- **CUARTO.**- Se designa **COMISARIO** de la sociedad a la señorita _____ persona que en el ejercicio de su cargo queda investida de las facultades y obligaciones que de manera expresa señala la **Ley General de Sociedades Mercantiles**. -----

--- Leído lo anterior a los comparecientes, les advertí: -----

--- **I.**- De su alcance y consecuencias legales. -----

--- **II.**- De la trascendencia de su inscripción en el Registro de Comercio, para que adquiriera personalidad jurídica y legitime su existencia. -----

- - - III.- De la necesidad de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes para su regularidad tributaria, tanto de los accionistas como de la Sociedad en los términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - - -

- - - Habiéndose manifestado conformes lo ratifican y firman en mi presencia a las: 19:00 diecinueve horas del día de su otorgamiento.- Firmado.- Una firma ilegible.- Impreso

Firmado.- Una firma

ilegible.- Impreso.-

Firmado.- Una firma ilegible.- Impreso.-

Firmado.-

- El sello de la Notaria.

..... ANOTACIONES:

- - - Bajo los números del 1170 mil ciento setenta al 1176 mil ciento setenta y seis, agrego al Libro de Documentos del tomo corriente hoja en blanco para continuar anotaciones, duplicado del Aviso presentado al Archivo de Instrumentos Públicos, copia de lo pagado a la Secretaría de Finanzas por concepto de negocios jurídicos, permiso dado por la Secretaría de Relaciones Exteriores para uso de denominación, aviso de utilización de permiso, Registro Federal de contribuyentes de los socios y Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad.

- - - Guadalajara, Jalisco diecinueve septiembre 8 ocho de 2005 mil cinco. Firmado.-

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 18 OCHO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS SU INCORPORACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- DOY FE QUE PREVIAMENTE A SU EXPEDICION SE CUMPLIERON CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES.

- - GUADALAJARA, JALISCO SEPTIEMBRE 8 OCHO DE 2005 DOS MIL CINCO.





SAT
Servicio de Administración Tributaria

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS DATOS SON: NOMBRE, DENOMINACIÓN, REGISTRO FISCAL (R.F.C.) Y SU ESTADO.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

ESTADO DE GUERRERO

COMUNIDAD DE REGISTRO FISCAL

DEL050607DS1

PROVISIONAL

VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE ESTA FECHA

F 6352965

TEL. 05093003-0

lg.05093003

NOMBRE, DENOMINACIÓN Y TIPO DE SOCIEDAD: **DEL050607DS1**

DOMICILIO: **CLAVE DEL R.F.C. DEL050607DS1**

ADMINISTRACIÓN (TIPO DE REGISTRO): **CIUDADAJERARCA**

ACTIVIDAD: **SERVICIOS DE COMERCIO Y REPRESENTACIÓN MERCANTILES**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE REGISTRO: **2008/06/08** FECHA DE FIN DE OPERACIONES: **2008/06/07**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA N.º 1
0201	Impuesto sobre el patrimonio neto (Personas físicas y jurídicas)	2008/06/07
0202	Impuesto sobre el consumo de bienes y servicios (Personas físicas y jurídicas)	2008/06/07
0203	Impuesto sobre el consumo de bienes y servicios (Personas físicas y jurídicas)	2008/06/07

TRANSITO (ESTADO) **FORMA DE IDENTIFICACIÓN** **TÍTULO DEL TRANSITO**

REGISTRO PERSONA FÍSICA **DEL050607DS1** **DEL050607DS1**

VIGENTE POR TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN

INFORME DE

MARQUE CON X

DEVOLUCIÓN ENTREGA FECHA:

E 12693222

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CABLE DADO NÚMERO DE ADETA EN EL CÍRCULO

1 • NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO	10 • SE ENCONTRÓ EN:
2 • CAMBIO DE DOMICILIO	CALLE Y NÚMERO
3 • NO EXISTE ESA CALLE	
4 • NO EXISTE ESTE NÚMERO	COLONIA
5 • DOMICILIO INSUFICIENTE	C.P.
6 • CORRESPONDE A OTRA INSTITUCIÓN	PUEBLITO
7 • MALICIA	11 • NO TRABAJADO
8 • CORRESPONDE A OTRO OCUPATIVO	12 • DEMÁS (ESPECIFICAR)
9 • NO QUISO RECIBIR	

IMPRESO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS AL CLIENTE

E 12693222



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
JALISCO

BOLETA DE NÓMINA

Page 1 of 1

Area Registral: MERCANTIL

Fecha: 04/09/2008 Hora: 15:38:57 Costo Interno: \$1

RFC Exp. Casasat: 08500007061

No. Fedatario:

Daniello
QUERDALACAAA
QUERDALACAAA
JALISCO

Endógeno

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción de bien: DELMASA, S.A. DE C.V.

Transacciones

Año Descripción / Requisitos Acto

04 Constitución de sociedad
Constancia de Inscripción del Acto: f6b04711020081121x70464071000014706a71a

Recuerde que para terminar su trámite es necesario acudir a pagar al Registro Público que le Corresponda.

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21-bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
JALISCO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 27953 + 1**

<u>Control Interno</u>	<u>Fecha de Prelación</u>
01	08 / SEPTIEMBRE / 2005

Antecedentes Registrales: _____

Denominación
DELMASAN, S.A. DE C.V.

Modificaciones Al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
27953 1	M4	Constitución de sociedad <small>Operación de inscripción de inscripción</small>	08-09-2005	1

Derechos de Inscripción

Importe	\$1,188.00
---------	------------

EL CALIFICADOR

GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ (FEDANET)